

PROGRAMA DE BECAS PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y BACHILLERATO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022

A. BASE LEGAL

A partir del año 2008, con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador, se inicia una nueva etapa de desarrollo, en el cual la educación es un derecho garantizado, un bien público y un área prioritaria del Estado. Además, se establece su gratuidad inclusive hasta el tercer nivel en el sistema público.

La Carta Magna en el Título II Derechos, el numeral 2 del artículo 11, establece entre otros, que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: “2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio – económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La Ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad.*”

Además, en la Constitución de la República del Ecuador, para el presente programa determina que:

Artículo 26: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área priorizada de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*”

Artículo 343: “*El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.*”

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”

La Ley Orgánica de Educación Superior, establece, en su artículo 71.- “*Principio de igualdad de oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad, (...).*”

B. ANTECEDENTES

Por definir de acuerdo con el financiamiento y ejecución del programa de becas.

Comentario [AFRM1]: MIN EDUC y CONADIS, establecer sus marcos normativos respecto a acciones afirmativas o políticas públicas para personas con discapacidad

Comentario [P2R1]: Se debe establecer temporalidad máxima de financiamiento

Comentario [DA3]: Se podría incluir Arts. 27, 38 de la LOD

Comentario [AFRM4]: Para inclusión de información respecto a certificación presupuestaria, conforme ejecución por los distintos programas de becas para la ciudadanía

Comentario [P5R4]: O información respecto a cobertura de la beca mediante gasto corriente

C. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El “Programa de Becas para Educación Básica y Bachillerato para Personas con Discapacidad 2022” tiene por objetivo conceder becas para estudios de nivel de educación Básica y Bachillerato en establecimientos educativos especializados u ordinarios inclusivos de sostenimiento fiscal, fiscomisional, municipal y particular del Ecuador autorizados por el ente rector del Sistema Nacional de Educación, con objeto de garantizar su permanencia en el sistema de educación nacional.

D. JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento del literal a) perteneciente al tercer punto de la sentencia No. 1351-19-JP/22, conferida por la Corte Constitucional del Ecuador, juez ponente: Agustín Grijalva Jiménez; misma que se refiere: (Derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes con discapacidades mediante el acceso a una beca); dentro del cual, se dictó entre las medidas de reparación integral, lo siguiente:

“Ordenar que, dentro del plazo un año contado desde la notificación de esta sentencia, la SENESCYT apruebe un nuevo programa de “Becas Nacionales para niños, niñas y adolescentes con discapacidades”, el cual, incluirá un sistema de becas para los niveles educativos de educación Básica Y Bachillerato en diferentes instituciones fiscales, fiscomisionales, municipales y privadas, en instituciones tanto ordinarias inclusivas como especializadas. Este nuevo programa de becas deberá contener los requisitos mínimos de cobertura y demás beneficios que habría otorgado el anterior programa de becas “Subprograma Nacional Nivel Básico y Bachillerato para personas con discapacidad en instituciones educativas especializadas y de educación ordinaria inclusiva” del año 2015.

E. BENEFICIARIOS

Los/as beneficiarios/as del programa de becas para “Programa de Becas para Educación Básica y Bachillerato para Personas con Discapacidad 2022” serán personas con algún tipo de discapacidad reconocida por la autoridad competente, ecuatorianos/as y extranjeros/as con residencia permanente en el país o en calidad de refugiado, que hayan sido admitidos en establecimientos educativos especializados u ordinarios inclusivos de sostenimiento fiscal, fiscomisional, municipal y particular del Ecuador, y que se encuentren cursando estudios desde primer año de educación básica, hasta el tercer año de bachillerato; quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de elegibilidad considerados en las presentes bases de postulación para continuar sus estudios de educación básica superior y bachillerato respectivamente.

F. LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS

Es obligación del/de la adjudicatario/a o el/la responsable a cargo de la persona con discapacidad de presentar el certificado de asistencia en un establecimiento educativo especializado u ordinario inclusivo de sostenimiento fiscal, fiscomisional, municipal y particular del Ecuador; que se encuentre en el Listado de Establecimientos proporcionado por el ente rector del Sistema Nacional de Educación.

Comentario [DA6]: Se sugiere se incluya el cumplimiento del numeral 5a donde de manera coordinada y transver se recibió la ayuda técnica del MINEDUC CONADIS para la construcción del presente programa; tomando en consideración que en las primeras reuniones se aclaró que el programa es una política pública que permite el acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación de los estudios de las personas con discapacidad.

Comentario [AFRM7]: Min Educ, confirmar este punto, respecto a instituciones educativas, si serán en instituciones especializadas u ordinarias conforme mayor impacto o criterios que ustedes consideren

Comentario [DA8]: Debería bastar con que la institución educativa conste como activa en el Archivo Maestro de Instituciones Educativas del MINEDUC o similar. (Institución a elección del postulante)

La Asistencia Técnica de la Secretaría de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, coordinará en conjunto con el Ministerio de Educación la actualización del listado conforme los requerimientos realizados por el Ministerio de Educación.

G. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS

El programa de becas para "Programa de Becas para Educación Básica y Bachillerato para Personas con Discapacidad 2022", financia estudios de nivel de educación Básica y Bachillerato en establecimientos educativos especializados de sostenimiento fiscal del Ecuador autorizados por el ente rector del Sistema Nacional de Educación, de conformidad al siguiente esquema:

NIVEL DE FORMACIÓN	MODALIDAD	DURACIÓN DE FINANCIAMIENTO
Nivel básica, media y bachillerato	Todas las modalidades	<p>Se realizará un pago de \$4250,00 por cada año de estudios de la persona acreedora de la beca, este rubro corresponderá a los 10 meses de estudios estipulados.</p> <p>Hasta 10 meses de estudios correspondientes a un período escolar de educación básica, media y de bachillerato.</p> <p>El financiamiento de la beca partirá desde la fecha de inicio de estudios del periodo académico para el que se registra, sin perjuicio de la fecha de adjudicación.</p> <p>El primer pago de la beca corresponderá al año lectivo que esté cursando estudios. A partir del segundo pago, el mismo se deberá realizar antes de que inicie estudios la persona y el habilitante será haber aprobado el año anterior. El proceso se repetirá hasta el último año en el que la persona obtenga su título de bachiller.</p>

Comentario [DA9]: Nivel de Educación Básica y Bachillerato.

Comentario [AFRM10]: MIN EUC definir terminología, en educación superior usamos lo establecido en el Reglamento Régimen Académico para Educación Superior, es decir Período académico ordinario.

Comentario [DA11]: ¿Retroactivo?

H. FINANCIAMIENTO Y RUBROS DE COBERTURA

El financiamiento de la beca partirá desde la fecha de inicio de estudios del periodo académico para el que se registra, sin perjuicio de la fecha de adjudicación.

La beca financiará el valor equivalente a \$4250,00 por cada año lectivo financiado, por el tiempo que dure los estudios de nivel básica y bachillerato.

A continuación, se detalla los rubros de financiamiento:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	DOCUMENTO	DE
-------	-------------	-------------	-----------	----

			RESPALDO
Manutención	<p>Manutención: Contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos y transporte interno. Gastos de materiales de estudio, compra de textos y libros que tengan relación a la temática y el plan de estudios. 	<p>Se reconocerá \$4250,00 por cada año lectivo, durante el tiempo de estudios.</p> <p>El tiempo máximo de financiamiento es de 12 años.</p> <p>El financiamiento partirá desde el nivel que se encuentra cursando.</p> <p>El primer desembolso se realizará con la firma del contrato.</p>	<p>La persona becaria deberá remitir a la Senescyt, a través del sistema informático de administración de becas, el certificado de asistencia de estudios que proporcione el establecimiento, o que se encuentra en proceso de aprendizaje según las adaptaciones curriculares que se impartan a personas en situación de vulnerabilidad, tales como educación en casa, aulas hospitalarias u otras que emita el Ministerio de Educación.</p> <p>Los certificados deberán contener la fecha de emisión, el nombre de la autoridad que lo emita y su firma.</p>

Comentario [DA12]: ¿Cuál es el fin de su justificación? Innecesario sugerir: “se las adaptaciones curriculares que se impartan a personas en situación de vulnerabilidad, tales como educación en casa, aulas hospitalarias u otras que emita el Ministerio de Educación.”

I. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

La persona postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder ser beneficiaria del presente programa de becas:

CONDICIONES OBLIGATORIAS		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentos de Respaldo
1.	<p>Para mayores de edad:</p> <p>Cédula de ciudadanía o identidad del/de la postulante ecuatoriano/a o extranjero/a con residencia permanente en el país o copia de la visa 12-IV en el caso de personas en calidad de refugiado.</p> <p>Para menores de edad:</p> <p>Cédula de ciudadanía o identidad del (de los) /de la (de las) representantes legales o tutores legales sustitutos de la persona menor de edad o del (de los) /de la (de las) administradores/as de la beca en calidad de sustituto de personas mayores de edad, conforme las siguientes reglas:</p> <p>a) Las personas menores de edad con discapacidad podrán acceder a su derecho de postular a una beca a través de su representante legal o administrador/a de la beca en calidad de sustituto.</p> <p>b) Las personas mayores de edad de acuerdo con</p>	<p>Mayores de edad:</p> <p>Exhibir la cédula de ciudadanía o identidad del/de la postulante ecuatoriano/a o extranjero/a con residencia permanente en el país o copia de la visa 12-IV en el caso de personas en calidad de refugiado.</p> <p>Para menores de edad:</p> <p>Certificación que otorgue la calidad de sustituto al administrador de la beca de la persona con discapacidad, en caso de que le haya sido emitida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.</p> <p>Formulario de declaración juramentada del (de los) /de la (de las) representantes legales o del (de los) /de la (de las) administradores/as de la beca, en la que deberá constar que:</p> <p>a) Será responsable por el buen uso y manejo de los recursos que serán otorgados por concepto de beca al/a la adjudicatario/a</p> <p>b) Destinará los recursos de la beca otorgada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, única y exclusivamente para las necesidades del/ de la adjudicatario/a.</p>

Comentario [AFRM13]: Casos excepcionales

Comentario [P15]: Por corroborar con CONADIS

Comentario [DA16]: Los sustitutos únicamente para materia laboral; su calificación y certificación la realiza el M y sustitutos por solidaridad humana el MIES; Sin embargo, su objeto es la inclusión laboral y no aplica para los fines de la presente. Sugerimos un análisis de este requisito que según mencionaron en la reunión se utilizaba; sin embargo, considero que de no establecer la figura de un reglamento de Educación Superior se excluya.

Comentario [DA14]: Sugerimos se mantenga únicamente a los padres representantes o tutores legalmente declarados por el organismo judicial competente como administradores de la beca.

	<p>el tipo de discapacidad que presenten y sean incapaces de comparecer para celebrar actos y contratos y obligarse por sí mismos, deberán tener sin excepción un/a administrador/a de la beca en calidad de sustituto.</p> <p>* Las personas mayores de edad de acuerdo con el tipo de discapacidad que presenten y sean hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, podrán postular sin un/a administrador/a de la beca.</p>	
2.	Condición de discapacidad calificada por la autoridad pública competente.	Se verificará en la DINARDAP que la persona postulante tenga discapacidad calificada por la autoridad pública competente.
3.	Contar con un cupo en una institución de educación básica, o de bachillerato del país.	<p>Certificado actualizado de encontrarse realizando estudios en una institución de educación inicial, básica, media o bachillerato del país:</p> <p>El certificado deberá además incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Nombres del estudiante. -Número de identificación del estudiante. -Fecha de inicio de estudios. -Fecha de fin de estudios hasta la obtención de su título de bachillerato. -Nivel que se encuentra cursando. -Modalidad de estudios.
4.	No haber sido persona beneficiaria de una beca financiada al 100% por el Estado ecuatoriano o por fondos mixtos, a través de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o del extinto Instituto de Fomento al Talento Humano, a excepción de las personas beneficiarias de programas de educación continua, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, así como aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras entidades.	<p>Para el requisito de no ser beneficiaria de una beca financiada al 100% por parte de gobierno ecuatoriano o por fondos mixtos, a través de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o del extinto Instituto de Fomento al Talento Humano; se verificará en las bases de datos de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Senescyt.</p> <p>Para verificar que la persona postulante, no cuente con otra beca o ayuda económica por otras instituciones o entidades, deberá realizar una declaración a través de la plataforma que la Senescyt establezca para el efecto en la que determine que no ha recibido beca o ayuda económica de la cooperación internacional receptada por el Estado ecuatoriano, siendo de responsabilidad exclusiva del postulante, por consiguiente, esta información se considerará como legítima, válida y veraz.</p>

Comentario [DA17]: Al ser una discapacidad declarada se corrobora con el sistema de DINARDP

Comentario [AFRM18]: En los distintos programas de becas de esta Secretaría mantenemos la verificación por medio de DINARDAP para la condición de discapacidad, puesto que cada postulante al momento de registrarse en PUSAK, consigna o no esta información en su formulario de registro

Comentario [AFRM19]: Para efecto de garantizar el enfoque de igualdad de oportunidades se establece esta condición, podría darse el caso de antiguos beneficiarios del programa manejado por el IECE postulen a este programa

J. CONVOCATORIA

La convocatoria estará abierta desde la publicación de las presentes bases "hasta el viernes 11 de noviembre de 2022", período en el cual la ciudadanía podrá realizar la aplicación en línea a través de: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>.

K. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

Las personas destinatarias del programa deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Postulación:

Las personas interesadas podrán realizar la postulación en línea a través del siguiente enlace <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login> de acuerdo con el cronograma establecido en las presentes bases del programa.

La dirección de correo electrónico que se utilice en el sistema de postulación será utilizada para las notificaciones de este proceso y demás actos administrativos de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Administrativo.

Se deberá consignar información y suministrar documentación legítima, válida y veraz para el otorgamiento de la beca o ayuda económica. No obstante, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de verificar la legalidad, validez y veracidad de los datos y respaldos proporcionados en la postulación, en caso de que la información proporcionada, no cumpla con lo antes mencionado, la solicitud de beca o ayuda económica será automáticamente rechazada.

2. Revisión y convalidación de requisitos:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano revisará las postulaciones para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases del programa.

Se podrá conceder tres (3) días calendario, a quienes realizaron su postulación, para efectuar una convalidación de errores tipográficos, documentos ilegibles, y de contradicciones o discordancias que causen duda entre la información consignada por la persona postulante y la documentación con la que la respalda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

No se convalidará la omisión de la presentación de ningún requisito de postulación.

Quienes cumplan con todos los requisitos y documentos de respaldo serán considerados como personas postulantes.

En caso de que una persona no haya completado la entrega de información para su postulación a través de los mecanismos establecidos, quedará automáticamente excluida del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno.

3. Adjudicación y notificación:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano, conforme a las atribuciones otorgadas en el acuerdo nro. SENESCYT-2020-064 de 12 de agosto de 2020, presentará el informe técnico de recomendación de adjudicación, en función del cumplimiento de los requisitos de postulación presentados y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria. El Comité de Becas y Ayudas Económicas adjudicará las ayudas económicas del presente programa.

Así mismo, la persona titular de la Secretaría del Comité de Becas y Ayudas Económicas notificará a las personas adjudicatarias la resolución del Comité, a través de las direcciones de correo electrónico que éstos hayan señalado en el sistema de postulación como información legítima, válida y veraz.

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación de la beca, el representante legal o sustituto de la persona adjudicataria tendrá 7 días término para entregar sus documentos habilitantes determinados en estas bases y suscribir el contrato de financiamiento, conforme los plazos establecidos en el cronograma de las mismas. Si en el transcurso de dicho plazo, el representante legal o sustituto de la persona adjudicataria no suscribe su contrato de financiamiento, la beca o ayuda económica quedará automáticamente insubsistente, sin que la persona adjudicataria tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Comentario [AFRM20]: Al tratarse de menores de edad, es el representante legal o sustituto quien debería suscribir el contrato de financiamiento

Las personas postulantes que no resulten adjudicadas, tendrán el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del acto administrativo, para impugnar justificadamente los resultados del proceso de validación, selección y adjudicación, ante la máxima autoridad administrativa de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o su delegado, quién resolverá motivadamente dentro de un término máximo de treinta (30) días, sobre la aceptación o negación de la impugnación, en concordancia con lo determinado el Código Orgánico de Administrativo.

4. Cronograma de otorgamiento de la beca o ayuda económica:

Detalle del proceso	Responsable	Fechas
Postulación	Niños, niñas y adolescentes con discapacidad calificada por la autoridad competente	Del 7 al 11 de noviembre de 2022
Etapas de validación y selección de personas beneficiarias	Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la SFTH	Hasta el 15 de noviembre de 2022
Etapas de convalidación	Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la SFTH	<ul style="list-style-type: none"> Tres (3) días calendario desde la notificación de solicitud de convalidación
Adjudicación y notificación	Comité de Becas y Ayudas Económicas	Hasta el 22 de noviembre de 2022
Suscripción de contratos	Comité de Becas y Ayudas Económicas	Hasta el 1 de diciembre de 2022

Comentario [AFRM21]: Tentativo

L. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

a. Requisitos de la persona adjudicataria

Los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados, por parte del representante legal o sustituto de la persona adjudicataria, previo a la suscripción del contrato de financiamiento, ante la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que corresponda, para la elaboración del presupuesto de la beca correspondiente en función del monto máximo establecido en las presentes bases de postulación:

Nro.	Detalle
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía o identidad del/de representante legal o sustituto y de la postulante ecuatoriano/a o extranjero/a con residencia permanente en el país o copia de la visa 12-IV en el caso de personas en calidad de refugiado.

2.	Certificado de cuenta bancaria activa con el número y tipo de cuenta nacional a nombre del/de la adjudicatario/a (o de su representante legal, tutor/a o administrador/a de beca o ayuda económica o apoderado/a de ser el caso, según corresponda) en la cual se depositarán los valores correspondientes a la beca. No se aceptarán certificados de cuentas conjuntas.
3.	<p>El/la adjudicatario/a hábil en derecho para comparecer por sí mismo ante autoridad competente o a través de sus representantes legales, tutores/as o administradores/as de beca o ayuda económica podrán otorgar un poder especial o general para nombrar un/a apoderado/a que comparezca a la suscripción del contrato de financiamiento a su nombre, en el que deberá constar obligatoriamente los siguientes mandatos que le otorga el/la mandante al/a la mandatario/a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="491 689 1045 786">1. Realizar todos los trámites administrativos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, según corresponda, para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran. <li data-bbox="491 815 1045 965">2. Suscribir y aceptar pagarés a la orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, según corresponda, por los montos y condiciones establecidas en el contrato de financiamiento suscrito entre el mandante y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como suscribir adendas modificatorias al contrato principal.

La persona encargada por la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para el proceso de suscripción de contrato, realizará lo siguiente:

- Generar el archivo digital y físico con la documentación de la persona adjudicataria.
- Elaborar, de manera conjunta con la persona adjudicataria, el presupuesto de la beca o ayuda económica, conforme a lo establecido en el literal H) Financiamiento y rubros de cobertura de las presentes bases.

M. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los documentos necesarios, el representante legal o sustituto de la persona adjudicataria, deberán suscribir con la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que corresponda, el contrato de financiamiento en el cual se definirán las obligaciones de las partes. A partir de dicha suscripción, la persona adjudicataria se convierte en persona beneficiaria de beca o ayuda económica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que el representante legal o sustituto de la persona adjudicataria no acudiere a suscribir el indicado contrato de financiamiento dentro del término fijado en la presente convocatoria, la beca o ayuda económica quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a menos que la persona adjudicataria justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pudo comparecer a la suscripción del mismo, de acuerdo a lo determinado en el artículo 30 del Código Civil y al artículo 4 literal g) del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, así también, se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos por el área responsable de la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación

Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro del término establecido, por cuestiones de índole administrativa no imputables a la persona adjudicataria en concordancia artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.

La Senescyt se reserva el derecho de revisar la documentación presentada como control posterior a la firma del contrato.

N. OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A, REPRESENTANTES LEGALES, TUTORES/AS Y ADMINISTRADORES/AS DE BECA

a) Durante los estudios las personas beneficiarias de beca o ayuda económica deberán:

1. Destinar los recursos al objeto de la beca o ayuda económica recibida.
2. Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca o ayuda económica.
3. Cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas establecidas por la institución en la que se encuentre cursando el programa de estudios objeto de la beca o ayuda económica.
4. Aprobar el periodo académico en el cual se otorgó la beca o ayuda económica en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento.
5. Es obligación de la persona beneficiaria justificar, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases del programa, el desembolso realizado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de su contrato.
6. Entregar documentación legítima, válida y veraz para el proceso de seguimiento de la beca o ayuda económica hasta la firma del acta de finiquito, determinado en estas bases y demás normativa vigente.

b) Una vez finalizado el periodo académico, las personas beneficiarias de beca o ayuda económica deberán:

Remitir a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del sistema informático de administración de becas y ayudas económicas implementado para el efecto, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contado a partir de la culminación del año lectivo; el certificado académico de notas o documento equivalente de aprobación del año lectivo en el cual se financió la manutención, emitido por la institución.

Los certificados deberán contener: la fecha de emisión, el nombre de la autoridad que lo emita y su firma.

c) Obligaciones de los/as representantes legales, tutores/as y administradores/as de la beca o ayuda económica:

1. Destinar los fondos otorgados para el cumplimiento del objeto de la beca del/de la interesado/a.
2. Ser responsable por el buen uso y manejo de los fondos otorgados.
3. Entregar documentación legítima, válida y veraz durante la ejecución de la beca del/de la interesado/a.
4. Informar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación sobre cualquier cambio de institución de educación especializada que conste dentro del listado u otras alteraciones referentes al programa de estudios del/de la becario/a.
5. Respalidar solidariamente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento.
6. Realizar el acompañamiento y seguimiento académico del/de la becario/a para su promoción dentro del Sistema Nacional de Educación.

Comentario [AFRM22]: Dentro del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas se establecen obligaciones generales para las personas adjudicatarias de los distintos programas de becas y ayudas económicas, dentro del documento de bases de postulación se pueden establecer otras obligaciones conforme a la naturaleza y fundamento del programa de becas. Min Educ y CONADIS establecerá de ser el caso

7. Las demás que se establecieron en el respectivo contrato de financiamiento.

d) Adicionalmente, de ser el caso, las personas beneficiarias de beca o ayuda económica deberán:

1. Informar a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación sobre los cambios o alteraciones referentes al programa de estudios que impliquen modificación a las condiciones contractuales.
2. Informar a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación sobre la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión, en los plazos establecidos para el efecto, en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.
3. Dirigir a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de forma oportuna, las solicitudes que impliquen modificaciones a las condiciones contractuales.

El/la o los/as representantes legales, tutores/as o administradores/as de beca del/de la becario/a son absolutamente responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones descritas en las presentes bases de postulación y los demás instrumentos legales que se suscribieren para el efecto de ejecución de la beca.

O. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE BECA O AYUDA ECONÓMICA

Por el incumplimiento de las obligaciones del objeto de la beca o ayuda económica, se procederá con el finiquito del contrato conforme lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

P. DESEMBOLSO

Los desembolsos se realizarán a partir de la suscripción del contrato de financiamiento y de conformidad con el presupuesto establecido en la firma del contrato.

A partir del segundo desembolso se realizará previa la entrega de certificado oficial de asistencia o de haberse impartido enseñanza de conformidad con las adaptaciones curriculares específicas.

Q. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control para el cumplimiento y ejecución del “Programa de Becas para Educación Básica Y Bachillerato para Personas con Discapacidad 2022”, estará a cargo de Coordinaciones Zonales a nivel nacional conjuntamente con Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

R. BASE LEGAL

Todo lo no contemplado en las presentes Bases de Postulación del “Programa de Becas para Educación Básica Y Bachillerato para Personas con Discapacidad 2022”, se registrá conforme a lo establecido en:

Página 10 de 11

- Ley Orgánica de Discapacidades.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.
- Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Instructivo para la ejecución del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Resoluciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas.
- Resoluciones de las autoridades de esta Secretaría de Estado en el ámbito de su competencia.

S. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las Bases de Postulación del *"Programa de Becas para Educación Básica Y Bachillerato para Personas con Discapacidad 2022"*, estarán a disposición en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: www.educacionsuperior.gob.ec

Para información adicional, se podrá acceder a los puntos de atención a la ciudadanía de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel nacional.